CHILE LO HACEMOS TODOS

MTN/SRP/MBO/CKS/srp

APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MODELO CENTRO DE HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE PAREJA PUNTA ARENAS AÑO 2019, ENTRE SERNAMEG REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE MAGALLANES, FIDE XII.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 04/XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 03 de enero de 2019

VISTOS:

La Ley Nº 20.880, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 20.820 del 20 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, Resolución Nº 2282 de 31 de diciembre de 2018, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2019; la Resolución TR Nº 19 de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales; Resolución N° 0883, del 4 de Junio de 2018, que establece las subrogancias en la Dirección Regional de Magallanes, y Resolución N° 07 de 2 de enero de 2018, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:
 - Mujeres Jefas de Hogar
 - 4 a 7

- Mujer Emprende.
- Mujer, Sexualidad y Maternidad.
- Mujer y Participación Política.
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres

4. Que, con fecha 1 de enero de 2018, se suscribió un Convenio de transferencia y ejecución del Programa de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, modelo de intervención Centro de Hombres que ejercen Violencia de Pareja Punta Arenas, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación para el Desarrollo de Magallanes, FIDE XII, para el año 2018.

5. Que, dicho instrumento fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 07 de fecha 02 de Enero de 2018, de la Dirección Regional de Sernameg Magallanes y Antártica Chilena.

6. Que, finalmente el Convenio fue modificado con fecha 31 de diciembre del año 2018, siendo necesario dictar la resolución que apruebe esta última modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º

Apruébese la **Segunda Modificación** del Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2018 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 07 del 2 de enero de 2018, entre SernamEG y la Fundación para el Desarrollo de Magallanes, FIDE XII, para la Administración e Implementación del Programa Violencia contra las Mujeres, modelo de intervención Centro de Hombres que ejercen Violencia de Pareja Punta Arenas, cuyo tenor es el siguiente y forma parte de la presente Resolución:

En Punta Arenas a 31 de diciembre de 2018, entre el ***Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género****, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Directora Regional (s) doña Matilde Tribiños Navarro, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Maipú N° 938 comuna de Punta Arenas, en adelante el* ***"SernamEG"*** *o el* ***"Servicio"****, por una parte; y por la otra, la Fundación para el Desarrollo de Magallanes – FIDE XII en adelante,* ***"la entidad ejecutora"****, R.U.T. N° 71.430.100-4 representada por su Director Ejecutivo don Reinaldo Leiva Oyarzo, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Martínez de Aldunate N° 1539, comuna de Punta Arenas, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:*

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. *Que, la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Fundación para el Desarrollo de Magallanes – Fide XII,*

suscribieron con fecha 31 de Diciembre de 2018 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la administración e implementación del Programa VCM- Centro HEVPA de Punta Arenas, según consta de Resolución Exenta Nº 07 de fecha 02 de Enero 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. *Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera Echeñique, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, que define una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el programa Centro de Hombres que ejercen Violencia de Pareja para el año 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2253 del 31 de Diciembre del 2018 del Servicio, las cuales han venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2018-2019.*

3. *Que, tal situación hace indispensable que en el texto del convenio, ya individualizado, en aquellos casos que hace mención a las Orientaciones Técnicas Centros HEVPA 2018 -2019, se reemplace por las Orientaciones Técnicas Centro de Hombres que ejercen Violencia de Pareja 2019.*

4. *Que, en el mismo sentido es necesario reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.*

5. *Que, la cláusula Octava del convenio antes descrito contempla que en caso de existir variaciones presupuestarias, en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.*

6. *Que, la ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Publico del año 2019 se vio afecta a modificaciones, motivo por el cual el Presupuesto del Servicio y FIDE XII ha sido variado para el año 2019, motivo por la cual surge la necesidad de cambiar la cláusula Octava punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG y octava punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor.*

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar en aquellos casos que se hace referencia a las Orientaciones Técnicas Centros HEVPA 2018-2019 por Orientaciones Técnicas Centro de Hombres que ejercen Violencia de Pareja 2019, y reemplazar el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 - 2019, por Proyecto 2019. Como asimismo, incrementar y alterar el presupuesto inicialmente asignado a la ejecución del programa en el plan presupuestario.

MTN/SRP/MBO/CKS/srp

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, por la que a continuación se indica:

1. *Se reemplaza en el texto del convenio en todos aquellos casos en los que se nombran Orientaciones Técnicas Centros HEVPA 2018-2019 por Orientaciones Técnicas Centro de Hombres que ejercen Violencia de Pareja 2019.*
2. *Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.*
3. *Se modifica en la cláusula* ***Octava,punto 1 letra B*** *Compromisos Financieros del SernamEG. B.1 por lo siguiente;*

Gastos Programa HEVPA		***Aporte SernamEG***
Cta.	***Ítem***	
10	*Gastos en Personal Administrativo*	*$0*
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$37.851.583*
30	*Gastos en Administración*	*$0.-*
40	*Gastos Operacionales*	*$5.486.017*
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	*$0.-*
60	*Gastos de Inversión*	*$0.-*
	Totales	***$43.337.600***

SernamEG transferirá a la entidad ejecutora la suma total indicada para la presente modificación de convenio, ascendente a ***$ 43.337.600.- (Cuarenta y tres millones trecientos treinta y siete mil seiscientos pesos)****, en dos remesas, con cargo al Presupuesto año 2019 en la siguiente modalidad, fecha y montos:*

- ***Primera Remesa de $ 21.668.800- (Veintiún millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos)****, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

 a) Resolución Aprobatoria del presente convenio totalmente tramitada.
 b) Aprobación del Proyecto comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
 c) No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.

- ***Segunda Remesa de $ 21.668.800- (Veintiún millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos)****, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

 a) Entrega de Informe de Rendiciones de Cuentas correspondientes al primer semestre 2019.

4. Se reemplaza en la cláusula Octava punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor. B.2 por lo siguiente;

	Gastos Programa de Atención	***Aporte FIDE XII***	
Cta .	***Ítem***	***Recurso Dinero***	***Rec. Valorizado***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***	***$8.000.000-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$0.-***	***$0.-***
30	*Gastos en Administración*	***$0.-***	***$0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$0.-***	***$0.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$0.-***	***$0.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***	***$0.-***
	Totales	***$0.-***	***$8.000.000-***

5. Se agrega en la cláusula novena, número 2 "Condiciones contractuales del equipo de trabajo", el párrafo quinto, del siguiente tenor: "Con la finalidad de resguardar el cumplimiento de los objetivos del Programa, el contrato de cada uno/a de los/as integrantes del equipo prestador del servicio para ejecutar el programa en la comuna, deberá señalar explícitamente las funciones que debe desempeñar. Éstas deberán ser coherentes con las que se indican en el documento Orientaciones Técnicas 2019, las cuales son parte constitutiva del presente convenio".

CUARTO: Duración

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es hasta el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Magallanes y Antártica Chilena, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

CHILE LO HACEMOS TODOS

MTN/SRP/MBO/CKS/srp

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña MATILDE TRIBIÑOS NAVARRO, consta de Resolución N° 883 de fecha 04 de Junio de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución (TR) N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería don Reinaldo Leiva Oyarzo, para representar a la Fundación para el Desarrollo de Magallanes – Fide XII, consta en Acta de Directorio de la Fundación FIDE XII, reducida a escritura pública, con fecha 31 de Diciembre del 2003, otorgada ante notario público titular Edmundo Correa, en la ciudad de Punta Arenas.

ARTÍCULO 2º

Impútese el gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año 2019, **Programa 03, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007.**

ARTÍCULO 3º

ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la Resolución N° 07 de 2018, de la Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena del SernamEG.

ARTÍCULO 4º

PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRSE

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

MATILDE TRIBIÑOS NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Distribución
Jefa Administrativa Dirección Regional
Asesora Legal Dirección Regional
Oficina de Partes Dirección Regional

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL